



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se regulan para el curso académico 2024-2025 la autorización de comisiones de servicios y de reducciones de un tercio de horas lectivas por razón de salud.

La *Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales* tiene por objeto la determinación de las garantías y responsabilidades necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y las trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, dentro de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

Entre esas garantías, en concreto, su artículo 25, establece de modo específico la de protección de los trabajadores y trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

En este sentido, las actuaciones desplegadas en materia de prevención de riesgos laborales por el Departamento de Educación engloban un conjunto de actuaciones dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras, una de las cuales constituye la presente convocatoria.

En relación con las situaciones administrativas que puedan derivarse de la materialización de esta convocatoria, procede hacer una mención a la figura de la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, regulada en el artículo 106 de la *Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco*, y en el artículo 12 del *Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi*.

Procede también señalar que el citado acuerdo regulador contempla en el apartado quinto y sexto del artículo 61 la posibilidad de que los y las docentes con problemas de salud grave, que les dificulten la tarea docente ordinaria, puedan acogerse a una reducción de 1/3 de horas lectivas con una temporalidad máxima de dos años.

Uno de los objetivos prioritarios de la presente convocatoria es dar una respuesta temporal cuando se estime que un problema de salud pueda ser de carácter transitorio y exista la posibilidad de recuperación del trabajador o de la trabajadora en un plazo que no sea superior a los tres años.

Otro de los objetivos es dar solución a una serie de situaciones excepcionales, como son las comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

Por todo ello, el Departamento de Educación convoca con carácter extraordinario, un procedimiento que contempla las comisiones de servicio/reducciones de jornada, definiendo los supuestos en los que la concesión se debe basar, al objeto de que no se produzca una desviación de los fines para los que estas figuras han sido creadas.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.



RESUELVO:

PRIMERO.-CONVOCATORIA Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Convocar el procedimiento de autorización de las siguientes comisiones de servicio y reducciones de horas lectivas en la jornada:

- 1.- Autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud grave.
- 2.- Autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave en los supuestos de dificultad de desempeño de la tarea docente ordinaria.
- 3.- Autorización de comisiones de servicios destinadas a funciones de no impartición de docencia directa por motivos de salud grave o, extraordinariamente, por otros motivos suficientemente contrastados.
- 4.- Autorización de comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria:

- 1.- El personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en las diferentes modalidades descritas en el artículo primero.
- 2.- El personal funcionario en prácticas podrá participar en las modalidades descritas en el artículo primero, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario o funcionaria de carrera en el curso 2024-2025.
- 3.- El personal funcionario interino que se encuentre ocupando un puesto de curso completo podrá participar en la modalidad descrita en el punto 2 del artículo primero, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que obtengan puesto de curso completo para el curso 2024-2025.
- 4.- Excepcionalmente, en los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ser atendidas peticiones del personal laboral docente fijo o indefinido y del personal laboral indefinido en la categoría de profesor de religión.

No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario dependiente de otras Administraciones Públicas, por no estar incluidas en su ámbito subjetivo.

TERCERO.- REQUISITOS.

- 1.- Encontrarse en situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del *Decreto 339/2001, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*, o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

2.- Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo, relativo a personas participantes.

3.- El personal que obtenga una comisión de servicios a través de esta convocatoria podrá participar en nuevas convocatorias para el curso escolar 2024-2025. En el caso de que participe en más de una convocatoria, deberá optar por una de ellas antes del 31 de mayo de 2024, de no hacerlo prevalecerá esta convocatoria.

CUARTO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN CADA MODALIDAD.

En todas las modalidades reguladas en esta convocatoria, el informe médico aportado por la persona interesada en el que se justifique la autorización de la comisión de servicios deberá reflejar un problema de salud de carácter transitorio, entendiéndose como transitorio aquel problema de salud en el que esté previsto por los servicios médicos la recuperación en un plazo máximo de 3 años. Dicha circunstancia deberá quedar acreditada en el informe valorativo emitido por el facultativo correspondiente, según la modalidad de participación.

De forma excepcional, y siempre que exista informe médico favorable que certifique que ha existido mejoría en el problema de salud en cuestión, podrá autorizarse la comisión de servicios hasta cumplir un máximo de 5 años.

En ningún caso se atenderán solicitudes derivadas de problemas de salud crónicos, por incapacidades o dependencias reconocidas, ni por problemas de salud irreversibles o para las que no esté prevista ninguna mejoría. En tales casos, la persona interesada habrá de cursar la correspondiente solicitud de adecuación del puesto de trabajo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que podrá realizarse en cualquier momento del curso escolar.

1.- Autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud grave.

Cuando existan razones de enfermedad grave propia que así lo exijan o lo justifiquen, se autorizará la asignación de un puesto docente del mismo cuerpo cuyas características y condiciones de desempeño se adecuen a las necesidades de la persona solicitante, mediante comisión de servicios.

Se podrán contemplar las siguientes alternativas de participación:

- 1.1. Persona con destino definitivo que solicita comisión de servicios para quedarse en el mismo centro de destino.
- 1.2. Persona con destino definitivo que solicita comisión de servicios para otro centro distinto del que tenga destino definitivo.
- 1.3. Persona solicitante que no tenga destino definitivo.

Con carácter general, a excepción de situaciones sobrevenidas, la persona solicitante deberá haber participado en el último concurso de traslados, de haber podido hacerlo según lo establecido en la convocatoria del concurso. Deberá haber solicitado los puestos que posibiliten conseguir el objetivo que se pretende con esta convocatoria.

2.- Autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave en los supuestos de dificultad de desempeño de la tarea docente ordinaria.

La reducción establecida en esta modalidad podrá ser concedida, anualmente, hasta un máximo de 2 cursos escolares, mediante la participación en las correspondientes convocatorias. Si la situación que dio lugar a esta reducción continúa, la Comisión de Valoración regulada en el apartado séptimo valorará la concesión de la misma por un tercer curso escolar.

Para considerar si lleva 2 cursos escolares o más en esta situación de reducción temporal se tendrán en cuenta para su cómputo los últimos 10 años y que el último año haya sido dentro de los 3 últimos cursos escolares.

Esta autorización temporal será efectiva hasta el momento de poder acceder a la jubilación para aquellas personas beneficiarias de la misma, cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2024-2025.

No podrán participar en esta modalidad las personas que hayan podido acceder a la jubilación por motivo de su edad durante el curso escolar 2023-2024.

La autorización temporal de reducción de 1/3 de horas lectivas por motivos de salud grave regulado en este apartado será incompatible con la participación en la convocatoria correspondiente a reducción de horas lectivas por razón de edad.

Al personal al que se le autorice la reducción de 1/3 de horas lectivas, se le asignarán funciones no docentes hasta completar la jornada total asignada en cada caso. Se asignarán funciones tales como: guardias, suplencias de personal docente que no genere sustitución, apoyo de tareas auxiliares, horas de proyectos, responsable de comedor...etc. En ningún caso supondrá una reducción completa de 1/3 de horas sin realizar ninguna tarea.

3.- Autorización de comisiones de servicios destinadas a funciones de no impartición de docencia directa por motivos de salud grave, o extraordinariamente, por otros motivos suficientemente contrastados.

La autorización establecida en esta modalidad destinada a funciones de no impartición de docencia directa, que tendrá siempre carácter excepcional, será concedida anualmente hasta un máximo de 2 cursos escolares, mediante la participación en las correspondientes convocatorias.

Esta autorización podrá ser efectiva hasta el momento de poder acceder a la jubilación para aquellas personas beneficiarias de la misma, cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2024-2025.

- De forma extraordinaria, podrá concederse el mantenimiento en esta situación por una duración superior a 2 cursos escolares, siempre que los informes del Servicio Médico o del Servicio de Prevención del Departamento de Educación así lo señalen, a aquellas personas participantes cuya jubilación por razones de edad se produzca durante el curso escolar 2024-2025, hasta el momento de poder acceder a la jubilación.

Inspección de Educación elaborará un informe descriptivo de las tareas desempeñadas.

No podrán participar en esta modalidad las personas que hayan podido acceder a la jubilación por motivo de su edad durante el curso escolar 2023-2024.

Al personal al que se le autorice la comisión de servicios destinada a funciones de no impartición de docencia directa, se le asignarán funciones no docentes de funcionamiento del centro. Se asignarán funciones tales como: guardias,

suplencias de personal docente que no genere sustitución, apoyo de tareas auxiliares, horas de proyectos, responsable de comedor...etc. En ningún caso supondrá una liberación completa sin realizar ninguna tarea en el centro.

4.- Autorización de comisiones de servicios por razones de enfermedad grave de familiares.

Dentro de esta modalidad de autorización, podrán concederse comisiones de servicio en el caso de que existan razones de enfermedad grave de familiar consanguíneo de primer grado, ascendente y descendente, o de cónyuge o pareja estable debidamente acreditada, que conviva con la persona solicitante y que requiera la asistencia de ésta.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán incluidos en el primer grado descendente las hijas y los hijos adoptados o acogidos legalmente.

Asimismo, el personal docente que ostente la tutoría legal de persona a su cargo tendrá el reconocimiento de padre o madre de la misma, a la hora de solicitar esta modalidad de comisión de servicios, siempre que exista convivencia.

El objeto de esta comisión de servicios es el acercamiento del puesto de trabajo a la residencia actual de la persona solicitante.

Excepcionalmente, podrán concederse comisiones de servicio bajo esta modalidad en el caso de que existan razones de enfermedad grave de familiar con vínculo de primer grado de afinidad, ascendente y descendente, que conviva con la persona solicitante y que requiera la asistencia de ésta, siempre y cuando quede debidamente acreditado mediante el volante de empadronamiento que ambas personas han convivido en el mismo domicilio durante al menos el último año de manera ininterrumpida y continuada. En el caso de los menores de edad solo se deberá acreditar ser sus padres o responsables legales.

QUINTO.- SOLICITUD.

1.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través del portal HEZIGUNEA (<https://hezigunea.euskadi.eus>) desde el banner: "Comisiones de servicios por motivos de salud" y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) del solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 23 de febrero de 2024, inclusive. El plazo comenzará el día 12 de febrero en la página web del Departamento de Educación.

Excepcionalmente, se atenderán fuera del plazo establecido aquellas solicitudes extemporáneas producidas por situaciones sobrevenidas que hayan tenido su origen una vez concluido el plazo fijado en el párrafo anterior. Deberá aportarse documentación médica que justifique la imposibilidad de haber presentado en plazo la solicitud.

3.- Sólo se admitirá la renuncia a la comisión de servicios concedida, hasta el día 31 de mayo de 2024 (inclusive).

La renuncia a la comisión de servicios concedida deberá ser aceptada por el órgano competente.

4.- Únicamente se podrá solicitar una modalidad de entre las contempladas en esta convocatoria, por incompatibilidad entre ellas.

En el caso de que se solicite más de una modalidad, se procederá a solicitar su subsanación en el plazo de diez días hábiles. En caso de no subsanarse, la persona participante quedará excluida del proceso.

SEXTO.- PROCESO DE VALORACIÓN.

Proceso por cada modalidad específica

1. Motivos de salud propia (modalidades 1, 2 y 3)

El Servicio de Prevención emitirá los informes valorativos correspondientes, así como la motivación de la misma.

Excepcionalmente, cuando se den circunstancias en las que el citado informe no pueda ser emitido por el correspondiente Servicio de Prevención, podrá serlo por el Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente.

En el caso de solicitudes por motivos de salud propia en que el Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente haya realizado el seguimiento de la Incapacidad Temporal, dicho Servicio Médico remitirá un informe con su propuesta, si procede, al Servicio de Prevención.

2. Razones de enfermedad de familiares (modalidad 4)

El Servicio Médico de la Delegación Territorial correspondiente emitirá los informes valorativos relativos a esta modalidad, en lo referente a la enfermedad de los familiares.

Proceso en común

- Una vez realizado el proceso por cada modalidad específica, las Delegaciones Territoriales remitirán a la correspondiente Comisión de Valoración la información relativa a cada solicitud.
- Con carácter previo a su remisión, si éstas detectaran que las solicitudes adolecen de falta de documentación, deberán requerir la misma al personal solicitante.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- Se creará una Comisión de Valoración en cada Delegación Territorial, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - La persona Responsable de Gestión de Personal, o en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona responsable del Servicio Médico del Departamento, que podrá ser asistida por las responsables médicas territoriales, si lo estimara conveniente.
 - El Jefe o la Jefa de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.
- Secretaría:

- Una técnica o un técnico de la Dirección de Gestión de Personal.

Además, la Comisión de Valoración contará con la presencia de un o una representante de personal de cada central sindical con representación suficiente en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con voz pero sin voto.

2.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Valoración correspondiente.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

1.-La Directora de Gestión de Personal resolverá provisionalmente la convocatoria en base a la propuesta de resolución elevada por la correspondiente Comisión de Valoración.

2.-La resolución provisional de la Directora de Gestión de Personal se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación y en Heziguea.

3.-Contra la resolución provisional de la Directora de Gestión de Personal podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se valorarán las mismas y se publicará la Resolución definitiva de admitidas y excluidas.

4.-Contra la resolución definitiva de la Directora de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

5.- En los supuestos de autorización en comisión de servicios de un puesto por motivos de salud, una vez dictada la oportuna resolución estimatoria, se procederá directamente a asignar la situación o destino que proceda, con carácter previo al inicio de la adjudicación de comienzo de curso, siempre que la autorización no suponga traslado a otro centro educativo distinto de aquel en el que la persona interesada tenga destino definitivo.

Asimismo, la Comisión de Valoración, en aquellos supuestos en que se den circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá proponer la adscripción del personal a un puesto concreto.

En los demás supuestos que conlleven cambio de centro —a otro distinto de aquel en el que el personal tenga destino definitivo, o que afecte al personal que no tenga destino definitivo— el personal con comisión de servicios concedida participará para la obtención del nuevo puesto en la adjudicación de comienzo de curso en el turno que le corresponda.

6.- En el caso de solicitudes extemporáneas realizadas por motivos sobrevenidos, la Directora de Gestión de Personal resolverá definitivamente cada solicitud. Contra la resolución definitiva de la Directora de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

NOVENO.- EFECTOS.

Todas las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán vigencia durante el curso escolar 2024-2025, sin que sean susceptibles de renuncia por parte de la persona interesada durante dicho periodo.

En el caso de que el resultado del concurso de traslados proporcione con carácter definitivo la consecución de los objetivos que se pretendían obtener a través de esta convocatoria, la persona interesada se incorporará a su puesto obtenido por concurso de traslados, considerándose desistida la solicitud de comisión de servicios.

En el caso de que la persona a la que se concede la comisión de servicios se encontrará en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata, momento en que se le adjudicará definitivamente la comisión de servicios. Si no se produjera el reingreso de manera inmediata, la concesión de la comisión de servicios quedará sin efecto.

Las personas propietarias definitivas conservarán su puesto de origen en todo caso, y cuando pasen a desempeñar otro puesto quedarán en situación de comisión de servicios.

La concesión de las modalidades de participación previstas en esta convocatoria que se deban a motivos de salud conllevará su seguimiento por parte del Servicio de Prevención.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al órgano responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.



Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

UNDÉCIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento y de funcionamiento de órganos colegiados serán de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y el *Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2024.

BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL